

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.556

Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 2872024

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Regional de Los Ríos

FIJACIÓN ACCESO A PLAYAS DENOMINADAS LOS POZONES Y LA Balsa, AMBAS DEL RÍO SAN PEDRO, COMUNA DE LOS LAGOS

(Resolución)

Núm. 770 exenta.- Valdivia, 21 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el DFL 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto de fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; ley N° 19.880, que establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 1.939, de 1977, que indica normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, del Ministerio de Tierras y Colonización; en el decreto supremo N° 9, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por decreto supremo N° 2, de 2005; en los artículos 589, 594 y 595 del Código Civil; en el decreto supremo N° 44, del 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra a doña Vicky Carrasco Silva como Delegada Presidencial Regional de la Región de Los Ríos; en el Ord. N° 702, de fecha 3 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, y sus antecedentes, y en el Ord. N° 758, de fecha 10 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, y sus antecedentes; resolución exenta N° 395, de fecha 17 de abril de 2025, y resolución exenta N° 445, de fecha 30 de abril de 2025; en la resolución exenta N° 114, de fecha 2 de febrero de 2026; en el Ord. N° 1348, de fecha 14 de mayo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; en el Informe de fiscalización ID 1790046, de fecha 20 de enero de 2026; Plano N° 14104-12.756 C.R., de acceso a playa La Balsa, del río San Pedro; Plano N° 14104-12.757 C.R., de acceso a Los Pozones, del río San Pedro; Minuta de deslindes del plano N° 14104-12.756 C.R.; Minuta de deslindes del plano N° 14104-12.757 C.R.

Considerando:

1.- Que, las playas son Bienes Nacionales de Uso Público, y su uso pertenece a la Nación toda, en términos tales que ninguna persona puede impedir u obstaculizar que cualquiera otra pueda acceder a las mismas, tal como se desprende de lo dispuesto en el art. 19 N° 23 de la Constitución Política de la República, debiendo el Estado velar para que este derecho sea respetado.

CVE 2872024

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- Que conforme lo dispone el inciso segundo del art. 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, "solo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella, y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social" la cual comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y salubridad pública, y la conservación del patrimonio ambiental.

3.- Que, el art. 589 inciso tercero, título III del Libro II del Código Civil chileno, aborda los Bienes Nacionales de uso público, reservando su dominio "a la Nación toda" y el art. 589 inciso segundo en relación a lo dispuesto en los arts. 594 y siguientes del mismo cuerpo legal, ha declarado como tales a determinadas playas.

4.- Que, el art. 13 del DL 1.939 que fija normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado, consigna una especie de limitación o carga al dominio, cuyo fundamento está orientado a resguardar que todas las personas que habitan el territorio nacional puedan ejercer su derecho a usar los bienes públicos y que deriva de uno de los aspectos propios de la función social de la propiedad, cual es, la utilidad pública. Por lo anterior, la referida normativa se dirige a beneficiar no solo a aquellos ciudadanos que denuncien el acceso a una determinada playa, sino que a la comunidad en su totalidad.

5.- Que, a través ORD.SE 14 N° 702, de fecha 3 de abril de 2025, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, informó a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos sobre denuncia de imposibilidad a acceder a la Playa La Balsa sector Río San Pedro, comuna de Los Lagos, denuncia de fecha 28 de febrero de 2025, realizada por doña Alejandra Martínez Fuentes, en representación de la Comunidad Saturnino Leal Neiman.

6.- Que, en el mismo ORD.SE 14 N° 702, de fecha 3 de abril de 2025, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, indica que ha realizado la fiscalización ID 1721917 de 28 de febrero de 2025, en la cual se constató que no existe una vía de acceso pública a la playa del río San Pedro, en el sector de La Balsa. De la misma forma, se verificó que desde la ruta T-315 se ha de transitar aproximadamente por 200,00 metros lineales hasta el río San Pedro.

7.- Que, atendido lo señalado en el informe de fiscalización ID 1721917, de fecha 28 de febrero de 2025, por el funcionario Sr. Víctor Muñoz Álvarez, señalando a modo de recomendación: "Que, de los antecedentes recabados en terreno y de la información recabada en estudio de gabinete, es dable recomendar lo siguiente: Primero, se verifica la denuncia realizada por la Concejala de la comuna de Los Lagos, doña Alejandra Martínez, en cuanto existe una imposibilidad material de acceder a la playa Balsa San Pedro, del río San Pedro, comuna de Los Lagos, en cuanto el propietario ribereño ha realizado un cercado que lo impide; Segundo, considerando lo dispuesto por el decreto ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, y lo indicado por Contraloría Regional de Los Ríos, es procedente la conformación del expediente administrativo y su debida remisión a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos; Tercero, debido a la extensión estimada del acceso y habida consideración del dictamen E16243, de 30 de enero de 2025, de la Contraloría General de la República, solo es necesario que sea de carácter peatonal; Cuarto, para lo anterior, este informe deberá ser puesto en conocimiento del encargado jurídico de esta repartición pública a fin de que otorgue su parecer; Quinto, que, previo a la remisión de los antecedentes, se deberá consultar a la Dirección de Vialidad respecto de la calidad jurídica del camino que llega desde la ruta T-315 hasta el bien nacional de uso público."

8.- Que, sin perjuicio de lo anterior, preliminarmente según la información contenida en Informe de Fiscalización mencionado precedentemente, el o los inmuebles colindantes o ribereños corresponderían a: inmueble enrolado con el Rol de avalúo N° 24446, comuna de Los Lagos, cuyo dominio correspondería a Salmones Antártica S.A., RUT N° 86.100.500-3, sin embargo, no aparece información registral actualizada, por lo cual deberá requerirse al Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos.

9.- Que, de acuerdo a lo fiscalizado, se observa que, para llegar al lugar denunciado, es necesario trasladarse por la ruta T-39 desde Los Lagos hacia Panguipulli y luego doblar en la ruta T-315, en este punto, en coordenadas 39°48'24.47"S 72°43'25.80"O se hace ingreso al cuerpo de agua. Luego de 135 metros se puede encontrar un espacio donde la Ilustre Municipalidad ha instalado varios elementos de equipamiento como mesas de picnic, fogones para asado, basureros, juegos infantiles y señaléticas varias. Incluso hay un letrero que indica "Balsa San Pedro Zona Picnic Horario 09:00-21:00 hrs". Durante la fiscalización fue posible verificar que existe continuidad natural en la playa en una extensión de unos 500 metros, lo cual permite fijar un único acceso a la misma.

10.- Que, por la denuncia anteriormente expuesta, se solicitó instruir un procedimiento administrativo de fijación de acceso a playa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del

decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

11.- Que, en virtud de lo anterior, mediante resolución exenta N° 395, de fecha 17 de abril de 2025, esta Delegación Presidencial dispuso el inicio del procedimiento de fijación acceso a playa denominado La Balsa, del Río San Pedro, comuna de Los Lagos, citando a audiencia para el día 15 de mayo del año 2025, a las 11:00 horas.

12.- Que, mediante presentación de fecha 7 de mayo de 2025 del propietario ribereño, se solicita suspender la audiencia y nuevo día y hora.

13.- Que, mediante resolución exenta N° 477, de fecha 12 de mayo de 2025, de esta Delegación Presidencial, se acoge lo solicitado, suspendiendo la audiencia y estableciendo como nuevo día y hora el día 27 de mayo de 2025.

14.- Que, con fecha 19 de mayo de 2025, la parte denunciada, Salmones Antártica, representada legalmente por don Claudio Lara, hizo llegar una comunicación vía correo electrónico, haciendo presente que no ha sido notificado de la resolución N° 477 que suspende audiencias y fija nuevo día y hora.

15.- Que, mediante resolución exenta N° 536, de fecha 23 de mayo de 2025, se suspende audiencia, fijando como nuevo día y hora el día 17 de junio de 2025.

16.- Que, con fecha 17 de junio de 2025, se llevó a cabo audiencia de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 13 del decreto ley 1.939, de año 1977, la audiencia se llevó a cabo en virtud de los procedimientos de fijación de playa La Balsa como Los Pozones, dado que las partes eran las mismas.

17.- Que, en dicha audiencia se adoptó como acuerdo, efectuar visita a terreno el día 3 de julio de 2025, a las 10:00 horas, fijándose como punto de encuentro la georreferencia de la playa denunciada; adicionalmente, el propietario se compromete a remitir una propuesta de trazado y plano previo al 3 de julio de 2025.

18.- Que, con fecha 25 de junio de 2025, el propietario denunciado remite propuesta de acceso tanto para la playa La Balsa como Los Pozones.

19.- Que, con fecha 3 de julio de 2025, se realiza nueva visita a terreno contando con la asistencia de la parte denunciada, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y la Delegación Presidencial Regional.

20.- Que, con fecha 23 de julio de 2025 se remite informe de fiscalización emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que en lo pertinente señala lo siguiente:

21.- Que, de los antecedentes recabados en terreno y de la información recabada en estudio de gabinete, es dable recomendar lo siguiente:

Primero, se constata que el sendero existente permite la conexión efectiva entre las playas denominadas "Balsa San Pedro" y "Los Pozones", cumpliendo así con la finalidad prevista en el artículo 13 del DL N° 1.939, de 1977, en cuanto asegura un acceso real al bien nacional de uso público; Segundo, se verifica que dicho trazado constituye una alternativa idónea y segura frente a la eventualidad de ingresos por faenas industriales o desde rutas interurbanas sin bermas, evitando con ello riesgos a los visitantes; Tercero, se advierte que, si bien el sendero presenta vegetación y raíces que dificultan en parte la circulación, tales condiciones pueden ser fácilmente subsanadas mediante labores de despeje y mantención por parte de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, sin requerir intervenciones de mayor envergadura; Cuarto, que la propuesta del denunciado de formalizar este acceso y complementarlo con áreas de esparcimiento y estacionamiento constituye una medida coherente con los fines de orden público que inspiran la normativa; Quinto, que este informe debe ser puesto en conocimiento de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, a fin de que se continúe con el procedimiento administrativo de fijación de acceso en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del DL N° 1.939, de 1977.

22.- Que, mediante Ord. N° 1192, de fecha 19 de diciembre de 2025, se solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales la elaboración del plano y minuta de deslindes, antecedentes requeridos para ser consignados en acto administrativo que fijará el acceso a playa.

23.- Que, a través Ord. N° 758, de fecha 10 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, informó a esta Delegación sobre denuncia de acceso a playa sector Los Pozones, del río San Pedro, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, en virtud de los siguientes antecedentes:

a) Que, mediante correo electrónico de doña Alejandra Martínez Fuentes (a.martinezfuentes35@gmail.com) de fecha 24 de febrero de 2025, se indicó: "Vengo a denunciar un acceso a playa que fue cerrado hace algún tiempo, los vecinos del sector ocuparon esa playa durante muchos años y hoy día está con un portón y cercado sin permitir el acceso libre a dicha playa, solicito una fiscalización lo antes posible para poder contar con ese acceso que es uno de los pocos que tienen los vecinos del sector, adjunto ubicación y fotografías. Esperando una buena acogida".

b) Que, se agendó una reunión para el día 28 de febrero de 2025, a las 11:00, horas en la sede social del sector Ciruelos, comuna de Los Lagos, con miembros de la Comunidad Saturnino Leal Neiman. En esta instancia se explicó a los vecinos cómo funciona la tramitación administrativa. A partir de los requerimientos de la comunidad, se advirtió la existencia de 3 playas comúnmente frecuentadas en el sector y que carecen de un acceso público: Los Pozones, Balsa San Pedro y Ciruelos.

c) Esta fiscalización surge a partir de cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización (PAF) del año 2025 instruido por Ord. GABS N° 000712/2024, de 31 de diciembre de 2024, y del requerimiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

24.- Que, a través Ord. N° 758, de fecha 10 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, informó a esta Delegación de fiscalización en terreno ID 1721916, de fecha 28 de febrero de 2025, por el funcionario Sr. Víctor Muñoz Álvarez, señalando a modo de recomendación: "Que, de los antecedentes recabados en terreno y de la información recabada en estudio de gabinete, es dable recomendar lo siguiente:

Primero, se verifica la denuncia realizada por la Concejala de la comuna de Los Lagos, doña Alejandra Martínez, en cuanto existe una imposibilidad material de acceder a la playa Los Pozones, del río San Pedro, comuna de Los Lagos, en cuanto el propietario ribereño ha realizado un cercado que lo impide; Segundo, considerando lo dispuesto por el decreto ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, y lo indicado por Contraloría Regional de Los Ríos, es procedente la conformación del expediente administrativo y su debida remisión a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos; Tercero, debido a la extensión estimada del acceso y habida consideración del dictamen E16243, de 30 de enero de 2025, de la Contraloría General de la República, solo es necesario que sea de carácter peatonal; Cuarto, para lo anterior, este informe deberá ser puesto en conocimiento del encargado jurídico de esta repartición pública a fin de que otorgue su parecer; Quinto, que, previo a la remisión de los antecedentes, se deberá consultar a la Dirección de Vialidad respecto de la calidad jurídica del camino que llega desde la ruta T-39 hasta el bien nacional de uso público."

25.- Que, sin perjuicio de lo anterior, preliminarmente según la información contenida en Informe de Fiscalización mencionado precedentemente, el o los inmuebles colindantes o ribereños corresponderían a: inmueble enrolado con el Rol de avalúo N° 24446, comuna de Los Lagos, cuyo dominio correspondería a Salmones Antártica S.A., RUT N° 86.100.500-3, sin embargo, no aparece información registral actualizada, por lo cual deberá requerirse al Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos.

26.- Que, por la denuncia anteriormente expuesta, se solicitó instruir un procedimiento administrativo de fijación de acceso a playa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

27.- Que, adjunto al 758, de fecha 10 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos se remitió a esta Delegación, informe jurídico, informe de fiscalización, oficio dirigido a la Dirección Regional de Vialidad, y copia de registro de escritura del R.C.B.R. documentos todos que forman parte íntegra de la presente resolución exenta.

28.- Que, de acuerdo a lo fiscalizado, se observa que, para acceder a la playa Los Pozones es necesario trasladarse por la ruta T-39 desde Los Lagos hacia Panguipulli, en coordenadas 39°48'14.20"S 72°43'11.80"O existe una interrupción en el cercado, donde se ha cortado parte del alambre de púas para permitir el ingreso hacia el río San Pedro, sin embargo, al tratarse de propiedad privada en un procedimiento administrativo donde quien detenta el dominio no ha sido

legalmente emplazado, se optó por no hacer ingreso y solo se registró la coordenada (habiendo verificado que no hay otra vía de ingreso al efecto).

29.- Que, según indicaron los vecinos del lugar, el sendero tiene una extensión estimada de 400 metros y corre oblicuo a la ruta T-39 y el río San Pedro, en dirección al norte hasta llegar a la playa que se ubica en coordenadas 39°48'0.87"S 72°43'10.83"O.

30.- Que, se constató que no existe una vía de acceso pública a la playa denominada "Los Pozones", del río San Pedro.

31.- Que, con fecha 7 de marzo de 2025 se despacha oficio N° 485 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, dirigido a la Dirección Regional de Vialidad, consultando por la existencia de caminos públicos que accedan a las playas Los Pozones, Balsa San Pedro y Ciruelos.

32.- Que, en virtud de lo anterior, mediante resolución exenta N° 445, de fecha 30 de abril de 2025, esta Delegación Presidencial dispuso el inicio del procedimiento de fijación acceso a playa denominado Los Pozones, del Río San Pedro, comuna de Los Lagos, citando a audiencia para el día 3 de junio del año 2025, a las 11:00 horas.

33.- Que, con fecha 9 de mayo de 2025 la parte denunciada solicita documentación, suspensión de audiencia y nuevo día y hora.

34.- Que, mediante resolución exenta N° 477, del año 2025, se acoge lo solicitado, suspendiéndose la audiencia y fijando para la realización tanto de audiencia en procedimiento Los Pozones como La Balsa, el día 17 de junio de 2025, día en que se realiza dicha audiencia.

35.- Que, mediante resolución exenta N° 114, de fecha 2 de febrero de 2026, de esta Delegación, se procedió a acumular los procedimientos administrativos de fijación acceso a playas, instruidos mediante resolución exenta N° 395, de fecha 17 de abril de 2025, de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, que fija procedimiento de acceso a playa La Balsa, junto con el procedimiento de fijación acceso a playa instruido mediante resolución exenta N° 445, de fecha 30 de abril de 2025, que instruyó procedimiento de fijación acceso a playa Los Pozones, río San Pedro. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo N° 33 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

36.- Que, mediante Ord. N° 1348, de fecha 14 de mayo de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales remitió a esta Delegación, Informe de fiscalización ID 1790046, de 20 de enero de 2026, Plano N° 14104-12.756 C.R., de acceso a playa La Balsa, del río San Pedro, Plano N° 14104-12.757 C.R., de acceso a Los Pozones, del río San Pedro, Minuta de deslindes del plano N° 14104-12.756 C.R., Minuta de deslindes del plano N° 14104-12.757 C.R.

37.- Que, de acuerdo a lo señalado en la disposición transitoria vigésimo octava de la Constitución Política de la República de Chile, los Gobernadores Regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes le otorgan expresamente al Intendente en tanto órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al Intendente se entenderán referidas al Delegado Presidencial Regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al Gobernador Provincial se entenderán atribuidas al Delegado Presidencial Provincial.

38.- Que, la facultad de instruir el inicio del procedimiento administrativo de fijación de acceso a playa, se encontraba delegada en los ex Gobernadores Provinciales, considerándose hoy transferida a los Delegados Presidenciales Provinciales. En ese contexto, el inciso 2° del artículo 116 de la Constitución Política de la República de Chile indica que en cada provincia existirá una Delegación Presidencial Provincial que será un órgano territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional, y estará a cargo de un Delegado Presidencial Provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

39.- Que, en consecuencia, ubicándose territorialmente en la comuna de Los Lagos, de la Provincia de Valdivia, corresponde entonces, a la Delegada Presidencial Regional de Los Ríos, fijar el acceso a playa indicado en el artículo 13° del decreto ley N° 1.939, de 1977, que indica las normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

40.- Que, en virtud de la facultad contenida en el artículo 2°, letra o), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponderá al Delegado Presidencial Regional dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

41.- Que, la invariable jurisprudencia del ente contralor, al respecto ha señalado en el dictamen N° E234227N22, de fecha 13 de julio de 2022, lo siguiente:

"En consecuencia, la atribución de fijar accesos contenida en el anotado artículo 13 del decreto ley N° 1.939, de 1977, no distingue respecto de la navegabilidad de un lago, laguna u otro cuerpo de agua detenida, de modo que en cada caso que se le presente, corresponderá que el MBN pondere la naturaleza y características del acuífero, a objeto de verificar las condiciones indispensables para determinar la existencia de una playa o cauce y fijar sus correspondientes accesos, de ser procedente".

42.- Que analizados los antecedentes que obran en los expedientes acumulados, no cabe sino concluir que es pertinente y corresponde a esta autoridad, fijar el acceso a las playas denunciadas, por el trazado singularizado en el oficio anterior y en el plano elaborado por Bienes Nacionales. De esta forma, y de acuerdo al mandato legal del decreto 1.939, se satisface la necesidad de acceso al bien nacional de uso público y, por otra parte, se procura causar el menor agravio al propietario ribereño, que tiene que soportar la carga que le impone legalmente la norma que regula la materia.

43.- Que la fijación de accesos a playas de mar, ríos y lagos, en concordancia con el artículo 13 del decreto ley N° 1.939, del año 1977, tiene por objeto precaver y resolver situaciones de conflicto, que se susciten en torno al libre tránsito y acceso a estos bienes nacionales de uso público por parte de la comunidad, en aquellos lugares que reúnan la característica de interés turístico o de pesca. Para el caso de marras, resulta de vital importancia establecer y fijar dicho acceso, en atención a la imposibilidad de los habitantes de dicho sector, de poder acceder libremente a este bien nacional de uso público.

44.- Que, fueron verificadas en terreno, por los profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, las condiciones geográficas del lugar, concluyendo que los accesos propuestos son de conveniencia para los intereses públicos y del mismo modo son consideradas como las vías menos gravosas para los propietarios colindantes no existiendo otra al efecto.

45.- Que, esta Delegación Presidencial Regional hace suyo lo recomendado técnicamente por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y previa revisión y análisis, ha decidido definir las vías de acceso, de las que se da cuenta en los planos citados precedentemente, para el sector de La Balsa y Los Pozones, ambos del Río San Pedro, ubicado en la comuna de Los Lagos, considerando que estas son las más idóneas, toda vez que permiten el acceso de las personas y constituyen las únicas vías posibles.

46.- Que, para el efectivo ejercicio del derecho al uso del bien nacional de uso público reclamado, necesariamente debe reconocerse la posibilidad de acceso peatonal.

47.- Que en mérito de todo lo expuesto y en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del DL N° 1.939, de 1977, y demás normas legales previamente citadas y conforme a las facultades legales que detenta esta autoridad regional, mediante este acto se procederá a fijar las respectivas vías de acceso a las playas denominadas La Balsa y Los Pozones, ambas del río San Pedro, comuna de Los Lagos, en los términos que se expondrán.

Resuelvo:

1.- Fíjese para los efectos contemplados en el artículo 13 del decreto ley N° 1.939, las siguientes vías de acceso peatonal a las playas La Balsa y Los Pozones, ambas del Río San Pedro, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, atendido el siguiente detalle:

a. Playa Los Pozones: ingresando por el acceso establecido en el plano N° 14104-12.757 C.R., de acceso a Los Pozones, del río San Pedro, elaborado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos. El acceso se encuentra trazado en el plano antes individualizado y en la minuta de deslindes, en una superficie total de 1.621,35 m² y que se detalla a continuación:

ACCESO PEATONAL DE PLAYA DE UN ANCHO DE 1,50 METROS Y UN LARGO MEDIDO POR SU EJE 978,43 METROS.

LA MINUTA DE DESLINDES ES LA SIGUIENTE:

Superficie: 1.621,35 m²

NORTE: Línea de aguas máximas del Río San Pedro V10-V1 de 1,50m, separado por línea imaginaria y Salmones Antártica S.A. en línea sinuosa, tramo V3-V4 de 140,05m, separado por línea imaginaria.

ESTE: Salmones Antártica S.A. en línea sinuosa, tramo V1-V2, de 421,40m, V2-V3 de 397,95m y V4-V5 de 12,44m, todos separados por línea imaginaria.

SUR: Camino Público de Los Robles a Huichaco, en línea recta, tramo V5-V6 de 1,5m, Salmones Antártica S.A. en línea sinuosa, tramo V7-V8 de 140,83m, separado por línea imaginaria.

OESTE: Salmones Antártica S.A., en línea sinuosa, tramo V6-V7 de 10,84m, y V8-V9 de 406,78m y V9-V10 de 419m, todos separados por línea imaginaria.

b. Playa La Balsa: ingresando por el acceso establecido en el plano N° 14104-12.756 C.R., de acceso a La Balsa, del río San Pedro, elaborado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos. El acceso se encuentra trazado en el plano antes individualizado y en la minuta de deslindes, en una superficie total de 346,96m² y que se detalla a continuación:

ACCESO PEATONAL DE PLAYA DE UN ANCHO DE 1,50 METROS Y UN LARGO MEDIDO POR SU EJE 231,31 METROS.

LA MINUTA DE DESLINDES ES LA SIGUIENTE:

Superficie: 346,96 m²

NORTE: Salmones Antártica S.A. en línea sinuosa, tramo V1-V2 de 20,19m, y V3-V4 de 140,04m ambos separados por línea imaginaria.

ESTE: Salmones Antártica S.A. en línea sinuosa, tramo V2-V3, de 59,84m, V4-V5 de 12,44m, ambos separados por línea imaginaria.

SUR: Camino Público de Los Robles a Huichaco, en línea recta, tramo V5-V6 de 1,5m, Salmones Antártica S.A. en línea sinuosa, tramo V7-V8 de 140,83m, y tramo V9-V10 de 19,76m, ambos separados por línea imaginaria.

OESTE: Salmones Antártica S.A., en línea sinuosa, tramo V6-V7 de 10,84m, y V8-V9 de 58,63m, ambos separados por línea imaginaria, línea de aguas máximas del río San Pedro tramo V10-V1 de 1,50m, separado por línea imaginaria.

2.- Téngase como oficial los planos plano N° 14104-12.757 C.R y plano N° 14104-12.756 C.R, como así mismo, sus minutas de deslindes, y como parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase el acceso peatonal sobre las vías fijadas en la presente resolución, debiendo el propietario permitir el ingreso de toda persona que quiera acceder a la playa, quedándole estrictamente prohibida cualquier limitación referida a ello. Las vías de acceso se destinarán para fines turísticos y de pesca, autorizándose únicamente el tránsito peatonal.

4.- Instálese por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, las señaléticas que informen en forma clara el lugar de los accesos peatonales que por este acto se fija.

5.- Téngase presente que una vez ejecutoriada la presente resolución, esta Delegación Presidencial estará facultada para ejercer las facultades previstas en el art. 4 letra h) de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en caso que el acceso no quedase habilitado en los términos ordenados por el presente acto administrativo.

6.- Téngase presente que la Ilustre Municipalidad de Los Lagos deberá tomar las medidas que sean necesarias para la materialización, resguardo, seguridad y mantención del acceso, en atención a lo dispuesto en el art. 118 inciso cuarto de la Constitución Política de la República, y los arts. 1°, 3° letra c, 4° letras e), f), h) y l) y 5° letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en dictamen N° 4472 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

7.- Notifíquese la presente resolución a los propietarios afectados, haciéndoles presente que el artículo 13 inciso segundo del DL N° 1.939, de 1977, señala que de la presente determinación podrá reclamarse a los Tribunales Ordinarios de Justicia dentro del plazo de diez días contados desde la notificación de la presente resolución.

- 8.- Téngase presente que los documentos señalados en los vistos del presente acto administrativo forman parte integrante de la presente resolución.
- 9.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, por una sola vez.

Vicky Carrasco Silva, Delegada Presidencial Regional, Región de Los Ríos.- Rodrigo Oñate Betanzo, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Ríos.

